

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°068-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 24 de febrero de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

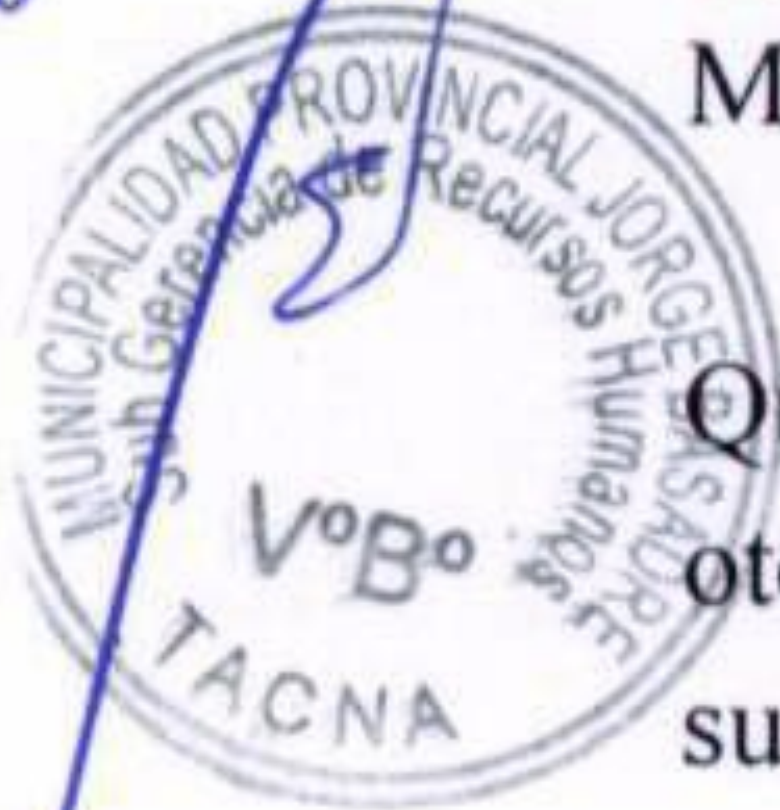
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009; establece en su Art. 37° y 38° Concepto y Trámite de la Licencia: "que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. . . se inicia a petición de parte. . . se formaliza mediante Resolución". Asimismo, el artículo 44 del mismo cuerpo legal, regula que la Licencia por Enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica, expedida por ESSALUD;

Que, con Carta N° 001-2014-DRG/CCLMNA-MPJB, de fecha 31 de enero de 2014, el señor David Rodríguez Guerrero, presenta su Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo de EsSalud, por un periodo de incapacidad de 07 días, a partir del 24 de enero al 30 de enero de 2014, conforme acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° CITT: A-149-00001180-4;

Que, mediante Informe N° 083-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 05 de febrero de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que el señor David Rodríguez Guerrero, ingresó a laborar en esta institución en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y concluye que es procedente otorgarse la respectiva licencia por 07 días;

Que, mediante Opinión Legal N° 050-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 20 de febrero de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente otorgar la Licencia por Enfermedad, por el periodo comprendido entre el 24 de enero al 30 de enero de 2014, a favor del señor David Rodríguez Guerrero, debiendo formalizarse con acto resolutorio con eficacia anticipada;



Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, habiéndose revisado y evaluado los documentos presentados y estando al Informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo que formalice la Licencia por Enfermedad petitionada por el señor David Rodríguez Guerrero, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo y de conformidad con las normas legales citadas en los párrafos precedentes;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD, con eficacia anticipada, a favor del señor David Rodríguez Guerrero, por el periodo de 07 días, comprendido desde el 24 de enero al 30 de enero de 2014, conforme se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° CITT: A-149-00001180-4; y en mérito a los documentos que sustentan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y al interesado señor David Rodríguez Guerrero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

ING. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL

